

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE JULIO DE 1964

} N° 15.158

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 134 de 4 de junio de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 437 de 22 de junio de 1964, por el cual se inscribe una Obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 17 de 23 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el Ingeniero Isaac Abadi.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 241 de 12 de junio de 1964, por el cual se aprueba un reglamento.

Contrato N° 13 de 28 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Inés Cortés.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 134 (DE 4 DE JUNIO DE 1964)

Por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Maximino Castroverde, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, en reemplazo del señor Carlos A. Salamín, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
JULIO E. GOMEZ A.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto 437.—Panamá, 22 de junio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dorothy Chong de Sing, mu-
jer, mayor de edad, casada, con cédula de iden-

tividad personal N° 8-92-190, vecina de esta ciudad, en representación de la Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá, ha solicitado en memorial de 8 de junio de 1964, al Ministro de Educación se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio, el libro titulado "Manual Para Secretarías", cuyo autor es la mencionada Asociación;

Que el mencionado libro consta de un índice, 177 páginas, de una bibliografía y trata sobre la superación personal y consejos prácticos a las secretarías;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y dado cumplimiento al ordinal 2° del Artículo 1914 del mismo Código, depositando tres (3) ejemplares del mencionado libro;

RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado "Manual Para Secretarías", cuyo autor es la Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá, y;

Expidase a favor de la interesada, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
OLMEDO DOMINGO O.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Ing. Isaac Abadi, portador de la cédula de identidad personal número 3-15-559, en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 30 de marzo de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de una cerca en el Centro Femenino de Rehabilitación, ubicado en San Miguelito, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con los planos, Condiciones Especiales, Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto por el Departamento de Edi-

ficaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y son de forzoso cumplimiento tanto para el Contratista como para la Nación.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, con excepción de los materiales que serán suministrados por la Nación, según detalle que aparece en las Condiciones Especiales y Técnicas.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de catorce mil doscientos balboas (B/14,200.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900303.212 del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondientes a la vigencia fiscal del 1º de marzo de 1964 al 28 de febrero de 1965.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de quince balboas (B/15.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 8 de abril de 1964 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ing. Isaac Abadi.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 23 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 241

(DE 12 DE JUNIO DE 1964)

por el cual se aprueba en todas sus partes un Reglamento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el presente Reglamento.

El Director General de Salud Pública

CONSIDERANDO:

1. Que Panamá ha mantenido y mantiene una cuarentena de Animales Menores con el fin de evitar la introducción de la Rabia canina al país.
2. Que hace algunos meses se diagnosticó en la Zona del Canal de Panamá la presencia de rabia en un perro y un gato; y que anteriormente se ha establecido la existencia de murciélagos retores de Rabia Parálitica.
3. Que no existe ninguna diferencia en los riesgos de infección entre la Zona del Canal de Panamá y el resto de la República.
4. Que el Comité de expertos en rabia de la Organización Mundial de la Salud, recomienda

que una vez que en un país se compruebe que está afectado con rabia canina las medidas estrictas de cuarentena pueden variarse siempre y cuando los animales que arriben al país, sean inmunizados inmediatamente entren a la cuarentena y se mantengan cuarentenados por un período prudente.

5. Que la República de Panamá como miembro de la Organización Mundial de la Salud, es signataria de los reglamentos y recomendaciones que emanen de este organismo de carácter internacional.

6. Que en la mayoría de los casos la rabia canina requiere un período de incubación, aproximado, de 30 días y que los animales al ser debidamente vacunados desarrollan una adecuada inmunidad dentro de los próximos 45 días.

7. Que es deber del Departamento de Salud Pública asegurar la aplicación de medidas efectivas para la protección de los asociados en contra de enfermedades, especialmente de aquellas que pueden ser introducidas al país.

DECRETA:

1. Cambiar el período de cuarentena existente de animales menores, capaces de transmitir la Rabia Canina o Hidrofobia, de 4 meses a cuarenticinco días (45) de acuerdo con las recomendaciones del Comité de expertos en rabia de la Organización Mundial de la Salud.

2. Someter a vacunación anti-rabia todo perro y gato inmediatamente se inicie el período de cuarentena de 45 días antes mencionado.

3. Exigir a toda compañía de transporte aéreo, marítimo o terrestre, el reglamento en el lugar de origen del viaje, de todo perro o gato u otro animal que a juicio de las autoridades de Salud Pública sea capaz de transmitir la rabia. Además, exigir igualmente que dichos animales vengan acompañados de certificados de salud en el cual se identifiquen nombre, color, raza o especie, edad, sexo, y además el nombre del consignatario y la persona responsable del mismo durante el viaje del animal.

4. Hacer responsable a las compañías de transportes por la entrega de los animales al funcionario de cuarentena de turno y en su ausencia al funcionario de aduana. En cada caso, la compañía de transporte exigirá la firma del certificado de entrega al funcionario que recibe el animal, copia de lo cual deberá enviarse de inmediato a la Sección de Veterinaria de Salud Pública.

5. Declarar que no habrá excepciones de ninguna clase en el cumplimiento de las anteriores medidas y que toda contravención estará sujeta a las siguientes sanciones, de acuerdo al numeral 5º del Artículo 224 del Código Sanitario:

a) A la persona que se sorprenda, por primera vez, en el acto de introducir un animal a los que se refiere el Artículo 3º será sancionada por la autoridad de Salud Pública con la suma de B/.100.00 (cien balboas).

b) A la persona reincidente se le aplicará una sanción hasta de B/.1.000.00 (mil balboas).

c) A las compañías de transporte que se les

compruebe incumplimiento de las obligaciones que les señala este Reglamento, serán sancionadas por la Autoridad de Salud Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario en el numeral 5º del Artículo 224.

Parágrafo: Este Reglamento comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Inés Cortés de Sevilla, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de la categoría, en el Centro de Salud de Chepo, Provincia de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista, como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales, imputables a la Partida No. 1233701.-101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de marzo de 1963, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Releño de Barrera) Teléfono: 2-3211	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 (Releño de Barrera) Apartado Nº 6446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por motivos de enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Inés Cortés de Sevilla

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2323 de esta misma fecha y Notaría los señores Guillermo Augusto Vega y Abelardo Alfredo Carles han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Vega y Carles C.A. Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier punto del territorio nacional.

El término de duración de la sociedad es de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público.

El capital social será de cinco mil doscientos ochenta y seis balboas (B/.5,286.00) el cual ha sido aportado por los socios así: Guillermo Augusto Vega, la suma de tres mil quinientos noventa balboas (B/.3,590.00) y Abelardo Alfredo Carles la suma de mil seiscientos noventa y seis balboas (B/.1,696.00). La responsabilidad de los socios queda limitada a su aporte social.

La representación legal de la sociedad, la administración de los negocios de la misma y el uso de la firma estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veintiocho (28) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Notario Público Tercero,

R. Vallarino Ch.

L. 91273

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, latitud 8º48' + 1.211 m., longitud 81º05' + 600 m., dirección Noreste con 69º00' con 5.340 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º49' + 1.225 m., longitud 81º02' + 1.134 m., en dirección Sur y 1.860 m., se llega al punto 3, latitud 8º48' + 1.211 m., y longitud 81º02' + 1.134 m. con rumbo Oeste y 5.090 m. de distancia al punto 1, lugar de partida".
Área: Cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas (454 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada

diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.
L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N° 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N° 2: Partiendo del punto 3, latitud 8°48' + 1.211 m., longitud 81°02' + 1.134 m., dirección Noreste 73°00' con 5.140 m., de distancia hasta el punto 4, latitud 8°49' + 900 m., longitud 80°59' + 1.760 m., en dirección Sur y 1.530 m., se llega al punto 5, latitud 8°48' + 1.211 m., y longitud 80°59' + 1.760 m., con rumbo Oeste y 4.900 m., de distancia al punto 3, lugar de partida".

Area: Trescientas sesenta hectáreas (360 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.
L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N° 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N° 3: Partiendo del punto 1, latitud 8°48' + 1.211 m., longitud 81°05' + 600 m., dirección Sur con 2.000 m., de distancia hasta el punto 6, latitud 8°47' + 1.060 m., longitud 81°05' + 600 m., en dirección Este y 5.000 m., se llega al punto 7, latitud 8°47' + 1.060 m., y longitud 81°02' + 1.134 m., con rumbo Norte y 2.000 m., de distancia al punto 3, latitud 8°48' + 1.211 m., y longitud 81°02' + 1.134 m., de este punto en dirección Oeste y distancia de 5.000 m., se encuentra el punto 3, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos

de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N° 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N° 4: Partiendo del punto 3, latitud 8°48' + 1.211 m., longitud 81°02' + 1.134 m., dirección Sur con 2.000 m., de distancia hasta el punto 7, latitud 8°47' + 1.060 m., longitud 81°02' + 1.134 m., en dirección Este y 4.900 m., se llega al punto 8, latitud 8°47' + 1.060 m., y longitud 80°59' + 1.760 m., con rumbo Norte y 2.000 m., de distancia al punto 5, latitud 8°48' + 1.211 m., y longitud 80°59' + 1.760 m., de este punto en dirección Este y distancia de 4.900 m., se encuentra el punto 3, lugar de partida".

Area: Novecientas ochenta hectáreas (980 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N° 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N° 5: Partiendo del punto 6, latitud 8°47' + 1.060 m., longitud 81°05' + 600 m., dirección Sur con 5.000 m., de distancia hasta el punto 9, latitud 8°44' + 1.530 m., longitud 81°05' + 600 m., en dirección Este y 2.000

m., se llega al punto 10, latitud 8°44'+1.580 m., y longitud 81°04'+460 m., con rumbo Norte y 5.000 m., de distancia, al punto 11, latitud 8°47'+1.060 m., y longitud 81°04'+460 m., de este punto en dirección Oeste y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 6, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 6: Partiendo del punto 10, latitud 8°44'+1.580 m., longitud 81°04'+460 m., dirección Norte con 5.000 m., de distancia hasta el punto 11, latitud 8°47'+1.060 m., longitud 81°04'+460 m., en dirección Este y 2.000 m., se llega al punto 12, latitud 8°47'+1.060 m., y longitud 81°03'+340 m., con rumbo Sur y 5.000 m., de distancia al punto 13, latitud 8°44'+1.580 m., y longitud 81°03'+340 m., de este punto en dirección Oeste y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 10, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Be-

nedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 7: Partiendo del punto 12, latitud 8°47'+1.060 m., longitud 81°03'+340 m., dirección Sur con 5.000 m., de distancia hasta el punto 13, latitud 8°44'+1.580 m., longitud 81°03'+340 m., en dirección Este y 2.000 m., se llega al punto 14, latitud 8°44'+1.580 m., y longitud 81°02'+180 m., con rumbo Norte y 5.000 m., de distancia al punto 15, latitud 8°47'+1.060 m., y longitud 81°02'+180 m., de este punto en dirección Oeste y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 12, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 8: Partiendo del punto 14, latitud 8°44'+1.580 m., longitud 81°02'+180 m., dirección Norte con 5.000 m., de distancia hasta el punto 15, latitud 8°47'+1.060 m., longitud 81°02'+180 m., en dirección Este y 2.000 m., se llega al punto 16, latitud 8°47'+1.060 m., y longitud 81°01'+00 m., con rumbo Sur y 5.000 m., de distancia al punto 17, latitud 8°44'+1.580 m., y longitud 81°01'+00 m., de este punto en dirección Oeste y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 14, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 9: Partiendo del punto 8, latitud 8º47'+1.060 m., longitud 80º59'+1.760 m., dirección Oeste con 1.900 m., de distancia hasta el punto 16, latitud 8º47'+1.060 m., longitud 81º01'+00 m., en dirección Sur y 5.000 m., se llega al punto 17, latitud 8º44'+1.580 m., y longitud 81º01'+00 m., con rumbo Noreste 20º00' y 5.360 m., de distancia al punto 8, lugar de partida".

Area: Cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas (485 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 10: Partiendo del punto 18, latitud 8º51'+1.040 m., longitud 80º53'+60 m., dirección Suroeste 73º 00' con 8.380 m., de distancia hasta el punto 19, latitud 8º50'+480 m., longitud 80º57'+720 m., en dirección Este 8.020 m., se llega al punto 21, latitud 8º50'+480 m., longitud 80º53'+60 m., con rumbo Norte y 2.400 m., de distancia al punto 18, lugar de partida".

Area: Novecientas setenta y cinco hectáreas (975 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 11: Partiendo del punto 22, latitud 8º49'+1.440 m., longitud 80º53'+60 m., dirección Este con 5.000 m., de distancia hasta el punto 23, latitud 8º49'+1.440 m., longitud 80º50'+580 m., en dirección Norte y 2.000 m., se llega al punto 24, latitud 8º50'+1.600 m., y longitud 80º50'+580 m., con rumbo Oeste y 5.000 m., de distancia al punto 25, latitud 8º50'+1.600 m., y longitud 80º53'+60 m., de este punto en dirección Sur y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 22, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 12: Partiendo del punto 19, latitud 8º50'+480 m., longitud 80º57'+720 m., dirección Este con 3.020 m., de distancia hasta el punto 20, latitud 8º50'+480 m., longitud 80º55'+1.360 m., en dirección Sur y 4.000 m., se llega al punto 30, latitud 8º48'+160 m., y longitud 80º55'+1.360 m., con rumbo Oeste y 1.800 m., de distancia al punto 28, latitud 8º48'+160 m., y longitud 80º56'+1.340 m., de este punto en dirección Noroeste 17º00' y distancia de 4.200 m., se encuentra el punto 19, lugar de partida".

Area: Novecientas sesenta hectáreas (960 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Juan Aquileo Murillo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 22,335, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 94, del Tomo 531, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

Boris Sucre B.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Gladys Tempone de Garcéa, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 20,318, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 266, del Tomo 486, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

Boris Sucre B.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a José Schober, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación,

por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 922, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 340, del Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Efraín Ignacio Zanetti Jr., de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 23,495, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 268, del Tomo 561, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Jorge Efraín Santana Lucas, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 30,873, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 406, del Tomo 751, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)